



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 21 de septiembre de 2022
P.I.E. N° 1059/2021-2022



Señor:
Luís Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Cecilia Isabel Requena Zarate, quien solicita al Señor Ministro de Medio Ambiente y Agua, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. las pruebas hidráulicas realizadas por Shell Bolivia Corporation (SBC) en áreas próximas al río Pilcomayo están dentro del cumplimiento del Reglamento Ambiental para el Sector Hidrocarburos RASH. - -- 2. Recientes artículos de prensa indican que actores clave, Como ser la asociación de pescadores Weenhayeck del área, no habían sido notificados de las pruebas a realizarse. Estos actores describen y muestran mediante videos y fotografías el rio Con agua rojiza. Tenga a bien explicar: Por qué en las pruebas de flujo realizadas en los ductos que cruzan el río Pilcomayo se decidió utilizar un colorante. --- 3. Tenga a bien remitir certificación (por parte de un laboratorio calificado que muestre que el colorante empleado no generó ningún impacto ambiental y que el mismo estaba dentro de los parámetros especificados por la normativa boliviana. Tenga bien especificar, los componentes químicos del colorante utilizado. --- 4. Tomando en cuenta los comunicados emitidos por YPFB y por Shell Bolivia Corporation, el colorante utilizado no dañaría las afluentes del río. Sin embargo, tenga bien explicar: Por qué se dispuso que el agua con colorante llegue al rio y no a otro sitio. --- 5. Existe algún tipo de filtración de los ductos, que explique por qué el agua con colorante haya llegado al rio. --- 6. Tomando en cuenta la información brindada mediante los comunicados de YPFB y Shell Bolivia Corporation respecto a esta prueba hidráulica, tenga bien remitir los documentos que respalden las afirmaciones o que se realizan en ambos comunicados. --- 7. Tenga a bien presentar el Plan de Abandono de SBC y recientes modificaciones al Estudio de Evaluación de Impactos Ambientales (EEIA) de los proyectos de SBC en el país. --- 8. Tomando en cuenta el componente social del EEIA, tenga a bien especificar si existen pasivos ambientales y socioambientales en el área de la TCO Weenhayeck y sus alrededores, por mitigar o neutralizar y si los mismos corresponden a YPFB, SBC u otra entidad.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Simona Quispe Apaza
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Ing. Pedro Benjamín Vargas Fernández
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



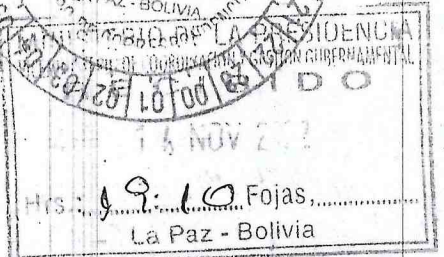
ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

La Paz, 11 NOV 2022

MMAyA/DÉSPACHO N° 2886

/2022



Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

**REF: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME
ESCRITO P.I.E. N° 1059/2021-2022**

De mi mayor consideración:

En atención a la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 1059/2021-2022 de 21 de septiembre de 2022, remitida a esta Cartera de Estado a través de la Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGLP N° 582/2022, por el Director General de Gestión Legislativa Plurinacional del Viceministerio de Coordinación y Gestión Gubernamental dependiente del Ministerio de Presidencia, a solicitud de la Senadora Cecilia Isabel Requena Zárate, de la Asamblea Legislativa.

Al respecto, para fines consiguientes esta Cartera de Estado adjunta a la presente la información requerida por la solicitante, en relación a la Petición de Informe Escrito de referencia.

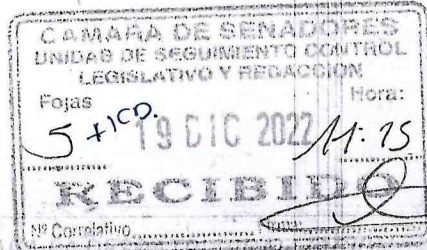
Con este motivo saludo a usted con toda atención.



Lic. Juan Santos Cruz
MINISTRO
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

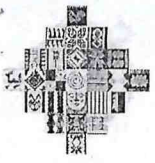


JSC/REDA/CFGT/erab
Adj. Lo indicado
cc. Arch.
E-MMAYA/2022-23050



2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Calle Potosí esq. Ayacucho No. 438, Casa Grande del Pueblo! Piso 18.
Av. 14 de Septiembre No. 5197, esq. Calle 3 Obreros.
Teléfonos: 591-2-210966 2118582
www.mma.gov.bo



Petición de Informe Escrito (P.I.E.) N° 1059/2021-2022

Pregunta N° 1.-

“Las pruebas hidráulicas realizadas por Shell Bolivia Corporation (SBC) en áreas próximas al río Pilcomayo están dentro del cumplimiento del Reglamento Ambiental para el Sector Hidrocarburos RASH”.

Respuesta N° 1.-

Las Pruebas Hidrostáticas o Pruebas Hidráulicas, son un ensayo, utilizado para evaluar la integridad de los ductos, lo cual se encuentra establecido en el marco del Decreto Supremo (D.S.) NO 24335 REGLAMENTO AMBIENTAL PARA EL SECTOR HIDROCARBUROS (RASH), artículo 71 inciso b). por lo que se verifica que la Empresa Shell Bolivia Corporation cumple con lo señalado en el mencionado Reglamento.

Pregunta N° 2.

“Recientes artículos de prensa indican que actores clave, Como ser la asociación de pescadores Weenhayeck del área, no habían sido notificados de las pruebas a realizarse. Estos actores describen y muestran mediante videos y fotografías el río con agua rojiza. Tenga a bien explicar: Por qué en las pruebas de flujo realizadas en los ductos que cruzan el río Pilcomayo se decidió utilizar un colorante”

Respuesta N° 2

Antes del inicio de la Prueba Hidrostática realizada en la línea de ocho pulgadas, misma que se encuentra bajo responsabilidad de la empresa Shell Bolivia Corporation, la misma procedió a comunicar y explicar la actividad a los representantes de la TCO Weenhayeck y a los representantes de las concesiones pesqueras de la zona, quienes dieron su conformidad de acuerdo al acta de reunión de fecha 11/08/2022; asimismo, participaron los monitores socioambientales quienes forman parte de las indicadas organizaciones.

En la prueba hidrostática (prueba de flujo) el objetivo de esta actividad era conocer la presencia y ubicación de posibles fisuras, además de contar con información referente a caudal y presión de la señalada línea de ocho pulgadas, mediante la utilización de agua con colorante (sustancia no persistente no bioacumulable no toxica), a objeto de establecer de manera adecuada el abandono final de las mismas, considerando que se encuentran en desuso.

LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”



ANEXO I: Acta de Reunión de fecha 11 de agosto de 2022, en formato digital.

Pregunta N° 3.

“Tenga a remitir certificación (por parte de un laboratorio calificado que muestre que el colorante empleado no generó ningún impacto ambiental y que el mismo estaba dentro de los parámetros especificados por la normativa boliviana. Tenga bien especificar, los componentes químicos del colorante utilizado”.

Respuesta N° 3

El producto utilizado para la prueba hidrostática es: Colorante HR5 sustancia no persistente no bioacumulable no tóxica

ANEXO 2: Hoja de seguridad del colorante, en formato digital.

Pregunta N° 4.-

“Tomando en cuenta los comunicados emitidos por YPFB y por Shell Bolivia Corporation, el colorante utilizado no dañaría las afluentes del río. Sin embargo, tenga bien explicar: Por qué se dispuso que el agua con colorante llegue al río y no a otro sitio”

Respuesta N° 4.-

Conforme lo explicado en la consulta número 2, el agua con colorante se hizo presente en las áreas donde se tuvo la presencia de fisuras de la línea de ocho pulgadas; no disponiendo este producto de manera directa al Río Pilcomayo.

Pregunta N° 5.

“Existe algún tipo de filtración de los ductos, que explique por qué el agua con colorante haya llegado al río”.

Respuesta N° 5.

Se atiende conforme lo indicado en la respuesta de la consulta número 2.

“2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”



Pregunta N° 6.

“Tomando en cuenta la información brindada mediante los comunicados de YPFB y Shell Bolivia Corporation respecto a esta prueba hidráulica, tenga bien remitir los documentos que respalden las afirmaciones o que se realizan en ambos comunicados”.

Respuesta N° 6.

Al respecto en la pregunta no se especifica el comunicado de YPFB y Shell Bolivia Corporation además de su contenido, al cual se hace referencia para emitir la respuesta correspondiente.

Pregunta N° 7.

“Tenga a bien presentar el Plan de Abandono de SBC y recientes modificaciones al Estudio de Evaluación de Impactos Ambientales (EEIA) de los proyectos de SBC en el país”.

Respuesta N° 7.

Se adjunta el documento aprobado mediante la Licencia Ambiental Renovada N° 060303/04/DAA/ N° 0071/2022 de fecha 03/06/2022, en el cual se incluye la Actualización del Plan de Abandono, Cierre y Rehabilitación.

ANEXO 3: Documento aprobado en formato digital.

Pregunta N° 8.

“Tomando en cuenta el componente social del EEIA, tenga a bien especificar si existen pasivos ambientales y socioambientales en el área de la TCO Weenhayeck y sus alrededores, por mitigar o neutralizar y si los mismos corresponden a YPFB, SBC u otra entidad”.

Respuesta N° 8.

Conforme la evaluación realizada por la empresa Shell Bolivia Corporation, en su documento ambiental aprobado, no se identificó pasivos ambientales.

Respecto a los pasivos socioambientales, no se tiene conocimiento dentro de la normativa ambiental vigente de este término.

Es en cuanto se tiene a bien informar

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
“CONSTITUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”